



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

DECRETO DE ALCALDIA N° 6608.-

ZAPALLAR, 24 OCT 2018

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto de Alcaldía N° 8113, de 2017, que aprueba Presupuesto Municipal año 2018; y las ordenanzas municipales y demás normas aplicables..

**CONSIDERANDO:**

1. Que la I. Municipalidad de Zapallar requiere licitar la concesión de un bien nacional de uso público para la explotación del **RESTAURANTE CÉSAR**, ubicado en la calle Rambla Alejandro Fierro S/N, en la localidad y comuna de Zapallar.
2. Que para la licitación de una concesión de un bien nacional de uso público (BNUP), no es necesario realizar el procedimiento a través del Sistema Mercado Público, regido por la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, sino por las reglas generales de las citadas leyes N° 18.575 y 18.695, respectivamente, sin perjuicio de que la primera pueda aplicarse en parte de este proceso de licitación. En efecto, tal razonamiento consta en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, como el Dictamen N° 1279, de 2015.
3. Que, en consecuencia, para este servicio se requiere llamar a propuesta pública, debiendo ésta regularse por bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio y los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad ante las bases que rigen el contrato de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

- 1º. **APRUÉBENSE** las Bases que regirán la **Licitación Pública N° 92/2018**, denominada **"CONCESIÓN RESTAURANTE CÉSAR, ZAPALLAR"**, cuyo texto es el siguiente:





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

## BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACION PÚBLICA "CONCESIÓN RESTAURANTE CÉSAR, ZAPALLAR"

### I.- GENERALIDADES

#### ARTÍCULO 1°: Requerimientos Generales

El proceso de licitación está orientado a obtener óptimas condiciones por parte del concesionario. En términos técnicos, se espera idoneidad de las personas o empresa y de sus equipos, así como capacidad para asegurar que el oferente al que se adjudique se ajuste a los requisitos que el Municipio ha especificado para su operación. En términos económicos, se espera recibir ofertas ventajosas, conforme se desprenda de la evaluación de las ofertas.

#### ARTÍCULO 2°: Objetivo del Contrato

La I. Municipalidad de Zapallar requiere adjudicar la concesión de un bien nacional de uso público, lugar estratégico de la comuna, a la persona, natural o jurídica, cuya experiencia y propuesta sea idónea para la explotación del Restaurant César, conforme las características definidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

#### ARTÍCULO 3°: Definición de Términos

Esta propuesta pública contempla términos que se interpretarán conforme lo siguiente:

- a) **Bases:** son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el Proceso de Licitación, a las cuales quedan sometidas a la relación del Municipio y el Concesionario Oferente. Comprenden: las Bases Administrativas, Bases Técnicas y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta Pública.
- b) **Contrato:** es el instrumento que regulará la relación que se establece entre el Concesionario Adjudicatario y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante una concesión para el desarrollo del servicio a que se refieren las presentes Bases.
- c) **Garantías Administrativas:** se refieren a la "Seriedad de la Oferta", la que deberá materializarse según las normas y requisitos de la Ley N° 19.886, en especial el artículo 31 de su Reglamento.
- d) **Licitación o Propuesta:** es el proceso destinado a comprometer, mediante la suscripción de Contrato, el servicio a que se refieren estas Bases.
- e) **Oferta o Propuesta:** es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

- f) **Oferente, Proponente o Licitante:** cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta y que realiza la oferta.
- g) **Adjudicatario:** es el Oferente cuya propuesta ha sido aceptada por la I. Municipalidad de Zapallar para ejecutar el servicio a que se refieren estas Bases.
- h) **Mandante:** es la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6, con domicilio en calle German Riesco N° 399, Zapallar.
- i) **Unidad Técnica:** en esta licitación será el Departamento de Inspección General, el cual se encargará de la gestión del contrato respectivo y de realizar las inspecciones pertinentes y demás funciones que le correspondan a través de los funcionarios que se designen para ello, sin perjuicio de la intervención de otras unidades municipales.
- j) **Días:** siempre significa días corridos, salvo que específicamente se indique lo contrario en las bases.
- k) **Unión Temporal de Proveedores (U.T.P):** asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.
- l) **Temporada Baja:** Se define como el periodo comprendido entre los días 01 de marzo al 30 de noviembre (9 meses) de cada año.
- m) **Temporada Alta:** Se define como el periodo comprendido entre los días 01 de diciembre al 28 (o 29) de febrero (3 meses) de cada año.

#### **ARTÍCULO 4°: Normas y Documentos que rigen la Licitación**

---

La presente licitación y su consecuente Contrato se regirán exclusivamente por estas Bases y por los Anexos, Oficios y Enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir el Municipio durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las Aclaraciones.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia. Asimismo, la licitación se regirá por los documentos que se señalan a continuación:

- a) Aclaraciones de oficio, respuestas a consultas y modificaciones a la licitación, si las hubiere.
- b) Bases y sus Anexos.
- c) Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y autoriza el llamado a Licitación Pública.
- d) Ofertas de los proponentes.
- e) Acta de Evaluación.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPA

- f) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- g) Contrato suscrito con el proponente adjudicatario.
- h) Todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del servicio, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente.

#### **ARTÍCULO 5°: Plazo de concesión**

---

El plazo de la concesión será desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el 02 de julio de 2021.

#### **ARTÍCULO 6°: Monto Oficial**

---

El **MONTO MENSUAL** mínimo para postular a la presente licitación será diferido según la temporada. Así, para la Temporada Alta el valor mínimo de la concesión será de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos), con todos los impuestos incluidos. La Temporada Alta se define como el periodo comprendido entre los días 01 de diciembre al 28 (o 29) de febrero (3 meses) de cada año.

Por su parte, para la Temporada Baja el valor mínimo a pagar por la concesión será de **\$1.300.000.-** (un millón trescientos mil pesos), con todos los impuestos incluidos. La Temporada Baja se define como el periodo comprendido entre los días 01 de marzo al 30 de noviembre (9 meses) de cada año.

**Las ofertas económicas no podrán ser inferiores a los montos señalados como MÍNIMOS para cada temporada, de lo contrario queda automáticamente eliminado del proceso licitatorio.**

Todas las ofertas deberán indicar el valor neto y el valor total de la oferta. El monto del contrato de la concesión incluye:

- Uso y administración del Restaurant, bien nacional de uso público
- Equipamiento disponible de acuerdo a la lista indicada en las bases técnicas.

**En cambio, NO incluye:**

- Pago de servicios básicos
- Pago de patentes municipales que apliquen
- Tramitación y pago de permisos sanitarios correspondientes





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

- **Mantenimiento y Reposición de equipamiento entregado**

#### **ARTÍCULO 7°: Notificaciones, Domicilio y Jurisdicción**

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el Municipio remita a través de correo electrónico el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.

### **II.- GARANTÍAS ADMINISTRATIVAS**

#### **ARTÍCULO 8°: Garantía de Seriedad de la Oferta**

Corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6, para asegurar la seriedad de la oferta. El oferente no podrá presentar una garantía tomada por terceros y ésta deberá ser de carácter irrevocable.

En el caso de una unión temporal de proveedores (UTP), la garantía podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes.

**La falta de entrega de la garantía, o entrega fuera del plazo señalado, será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 18°.**

#### **8.1 Glosa**

La glosa deberá contener la identificación de este llamado a licitación: **“Para Garantizar la Seriedad de Oferta de la Propuesta Pública: Concesión Restaurante César, Zapallar”**.

**En el caso que ésta sea un Vale Vista, la glosa antes señalada deberá ser escrita en su reverso.**





## **8.2 Monto y Plazo de Duración**

El monto de esta Garantía será la suma de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**; y el plazo mínimo de su vigencia deberá ser de **120 días corridos a contar de la fecha prevista para realizar la apertura de propuesta**, establecida en el cronograma de la licitación.

En el evento que el Municipio, por cualquier causa fundada, se encuentre impedido de adjudicar la propuesta dentro del plazo de vigencia original de la citada garantía, los oferentes deberán reemplazarla, antes de la fecha de su vencimiento, por otra cuya vigencia incluya el período de dicha postergación, lo que será debidamente informado.

En todo caso, será responsabilidad del oferente mantener vigente su garantía durante todo el proceso de licitación y hasta 30 días después de la adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno.

## **8.3 Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Seriedad de Oferta**

Esta garantía se podrá hacer efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el oferente se desiste de su oferta.
- b) Si el oferente no reemplaza la boleta de Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de prórroga o postergación.
- c) Si el adjudicatario se desiste de su oferta o no cumple con la obligación de suscripción del contrato.

## **8.4 Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta:**

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas y aquéllos que no hayan obtenido alguno de los 3 primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro del plazo de 10 días contado desde el acto administrativo que resuelve el proceso licitatorio.
- b) Los oferentes que hayan obtenido alguno de los 3 primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro de los 5 días siguientes a la publicación del decreto aprobatorio del respectivo contrato, y, en todo caso, una vez vencida la vigencia de dichas garantías.

En caso de que la licitación sea declarada desierta, se devolverán estas garantías a los oferentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación del decreto que declara desierta la licitación.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

La devolución de la garantía deberá ser solicitada previamente por el oferente a través de correo electrónico, dirigido a la Secretaría Comunal de Planificación, [secpla@munizapallar.cl](mailto:secpla@munizapallar.cl). La devolución de la garantía se efectuará en la Tesorería Municipal.

### III.- DE LOS OFERENTES

#### **ARTÍCULO 9°: Quiénes Pueden Participar en la Licitación.**

Sobre la base del Principio de Libre Concurrencia, podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Bases.

Para la presentación de las ofertas, los proponentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en las Bases. En consecuencia, la omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

El Municipio podrá solicitar a los oferentes documentos u otros medios de verificación que permitan comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

Quedarán excluidos aquellos oferentes que, al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato hayan incurrido en alguna de las causales indicadas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los 2 años anteriores.
- b) Los funcionarios directivos de la Municipalidad, ni personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

#### **ARTÍCULO 10°: De la Unión Temporal de Proveedores (U.T.P.)**

Si 2 o más proveedores se unen para el efecto de participar en esta licitación, deberán establecer en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Municipio y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Si el valor total del contrato de concesión no supera las 1.000 UTM, al momento de ofertar, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. En cambio, si el valor es igual o superior a 1.000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal deberá ser hábil para contratar con el Municipio y el Estado.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta quedará fuera del proceso de licitación.

La vigencia de la U.T.P. no podrá ser inferior a la de la concesión.

#### IV.- DE LA LICITACIÓN

##### ARTÍCULO 11°: Datos de la Licitación

Tipo de licitación:

Licitación pública conforme al artículo 8 de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y 9° de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

Oferta Mínima	\$5.000.000 mensuales, impuestos incluidos, Temporada Alta \$1.300.000 mensuales, impuestos incluidos, Temporada Baja
Vigencia de concesión	Desde el 15/12/2018 hasta el 02/07/2021
Modalidad del contrato	SUMA ALZADA





## **ARTÍCULO 12°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones**

El llamado a propuesta se publicará en un diario de circulación regional o de cabecera provincial.

Las Bases que rigen esta licitación, deberán ser retiradas por los interesados en la Oficina de partes de la Municipalidad, ubicada en calle Germán Riesco N° 399, 1° piso, comuna de Zapallar, entre el miércoles 24 de octubre al 5 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas, y que ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio, a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para la Municipalidad responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

## **ARTÍCULO 13°: Cronograma y plazos de la licitación**

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el Programa de Eventos.

ETAPA	FECHAS	HORARIO
Retiro de Bases	Desde 24 al 31 de octubre	8:30 a 14:00 y 15:00 a 16:30
Reunión informativa ( <b>ASISTENCIA OBLIGATORIA</b> )	05 de noviembre	12:00
Fecha inicio de preguntas	05 de noviembre	12:00
Fecha final de preguntas	09 de noviembre	16:30
Publicación de Respuestas	12 de noviembre	23:59
Entrega de ofertas	Hasta el 19 de noviembre	Hasta las 17:00
Apertura de las ofertas	20 de noviembre	15:30
Evaluación y Adjudicación	Desde el 21 al 30 de noviembre	No aplica





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

La fecha de adjudicación podrá ser modificada en casos calificados estimados por la Dirección de SECPLA, por razones de fuerza mayor en que la Comisión Evaluadora no pueda reunirse u otros motivos calificados.

### **1. Reunión informativa:**

Se realizará una reunión informativa de **carácter obligatoria** a fin de que los proponentes conozcan las condiciones en que serán ejecutados los servicios ofrecidos. De tal manera, si un oferente no concurre, **por sí o representado**, implicará la exclusión inmediata de su oferta conforme al artículo 18°, la cual no será evaluada ni considerada para los efectos de esta licitación.

La mencionada reunión programada se realizará para verificar las condiciones en que deben desarrollarse los servicios requeridos. La reunión estará a cargo de la Dirección de SECPLA, y **tendrá lugar en la casa consistorial de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ubicada en calle Germán Riesco N° 399, Zapallar**, el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación indicado en estas bases. No se aceptará otro lugar como punto de reunión.

En tal lugar se levantará Acta de Reunión Informativa, con las personas que estén presentes a la hora fijada (nombre completo del asistente, cédula de identidad y firma de éste; nombre o razón social y RUT de persona natural o jurídica a la que representa (que debe ser la misma que postule a través del portal)). No se exigirá acreditar la representación por escrito.

## **ARTÍCULO 14°: Consultas, aclaraciones, modificaciones y contactos**

---

### **1. Consultas y aclaraciones:**

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través de correo electrónico a [concesioncesar@munizapallar.cl](mailto:concesioncesar@munizapallar.cl), dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 13° de las presentes Bases.

**No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.**

El Municipio realizará las aclaraciones a las Bases **comunicando las respuestas a través de correo electrónico al señalado por los oferentes en la reunión informativa**, en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de las consultas.

Las aclaraciones derivadas de este proceso de consultas formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

El Municipio podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes, hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas. Por su parte, también podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, a través de correo electrónico enviado al informado por los oferentes en la reunión informativa, las que serán consideradas como parte integrante de las bases.

## **2. Modificaciones a las Bases:**

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, el Municipio podrá modificar las Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Tales modificaciones serán notificadas conforme al punto anterior.

## **3. Comunicaciones y contactos:**

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán únicamente a través del correo electrónico [concesioncesar@munizapallar.cl](mailto:concesioncesar@munizapallar.cl) y de las direcciones electrónicas informadas por los oferentes en la reunión informativa.

Durante el período de evaluación los oferentes sólo podrán mantener contacto con la Municipalidad para los efectos de la misma licitación, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

## **V.- DE LAS OFERTAS**

### **ARTÍCULO 15°: De la Forma en que se debe presentar la Oferta**

#### **a) Medio de entrega de la propuesta y contenido:**

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 16°, deberá hacerse en un sobre cerrado, en la Oficina de Partes en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 13° de las presentes Bases.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

**No será recibida ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.**

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas, será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 18º de estas Bases.

**b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes:**

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

**c) Verificación de los antecedentes:**

El Municipio tendrá las más amplias facultades para verificar los antecedentes presentados por los oferentes y de aquéllos que apoyen o respalden sus ofertas. La detección de antecedentes falsos o erróneos podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o al término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda presentar la Municipalidad eventualmente.

**d) Costo de la Presentación:**

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a preparar y presentar su oferta. Así, el Municipio en ningún caso será responsable de tales gastos.

**ARTÍCULO 16º: Contenido de la Propuesta**

---

**a) Oferta Administrativa.**

Para el caso de los "Anexos Administrativos", el proponente deberá presentar lo siguiente:

1. Identificación completa del oferente y su(s) representante(s) legal(es) cuando corresponda (**Formato Anexo N° 1**). En caso de Unión Temporal de Proveedores, el anexo lo deberá llenar cada persona, natural o jurídica, que sea parte de dicha unión.
2. Copia de cédula de identidad vigente, en caso de persona natural.
3. Copia del Rut de la empresa, en caso de persona jurídica.
4. Copia de cédula de identidad vigente del representante legal.
5. En caso de UTP, adjuntar documento que declare esta Unión Temporal, suscrito por los integrantes de ésta, indicando la solidaridad entre las partes respecto a todas las





obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o Apoderado común, con poderes suficientes.

6. En caso de tratarse de persona jurídica:

- i. Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio o de Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades (RES) que lleva el Ministerio de Economía conforme la Ley N° 20.659 del Sistema Simplificado de “Tu Empresa en Un Día”.
- ii. Certificado de vigencia de la sociedad o empresa, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente o el RES. Dicho certificado, en ambos casos, deberá tener una antigüedad no superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.

7. Certificado de Poder vigente del representante legal, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente o el RES mediante Certificado de Estatuto Actualizado, cuya antigüedad, en ambos casos, no podrá ser superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.

8. Declaración jurada simple en que el oferente expresa estar en conocimiento de las características generales del lugar a concesionar, los bienes con los que cuenta, de los antecedentes que forman parte de la propuesta y que acepta ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar o no la concesión. **(Formato Anexo N° 2).**

9. Declaración Jurada Simple Relacionada a la Ley N° 18.575 y la Ley N° 19.886 **(Formato Anexo N° 3)**. La unión de proveedores deberá presentar cada uno el formulario.

10. Garantía de Seriedad de la Oferta, extendida a la orden de la Municipalidad, por el monto, condiciones y plazo definido en las Bases.

**NOTA:** En caso de Unión Temporal de Proveedores, asociación de personas naturales y/o jurídicas, cada persona que forme parte de esta unión DEBE presentar TODOS los documentos solicitados para la Oferta Administrativa, salvo la garantía de seriedad de la oferta que podrá ser solo una por cada UTP.

**b) Oferta Técnica.**

Para el caso de los “Anexos Técnicos”, el proponente deberá presentar lo siguiente:

1. Listado de servicios similares **EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN POR PARTE DEL OFERENTE**, entendiéndose como similares aquéllos referidos a las **actividades o giros comerciales relacionados con los que se desarrollarán en el restaurante a**





**concesionar, llevados a cabo en comunas declaradas con el carácter de balneario,** que indique nombre del recinto en que se realizó la actividad comercial, dirección (calle, número, ciudad y comuna), fecha inicio, fecha termino, contratante (si corresponde) y contacto (**Formato Anexo N° 4**).

Los servicios deben acreditarse a través de **copia de patente municipal o certificado municipal que indique que regenta patente municipal.**

2. **Formato Anexo N° 5**, con listado de servicios similares a la actividad comercial realizados por quien será el **ADMINISTRADOR** del restaurante, acreditada a través de **Certificados, Contratos y/o Finiquitos o Cartas de Recomendación** debidamente firmadas por el Encargado del respectivo mandante, indicando a lo menos el nombre del recinto en que fue administrador, dirección (calle, número, ciudad y comuna), fecha inicio, fecha término, contratante (si corresponde) y contacto, y el respectivo Currículum Vitae.
3. Carta compromiso de la persona que se desempeñará como **ADMINISTRADOR** del restaurante (**Formato Anexo N°6**)
4. **Formato Anexo N° 7**, con listado de servicios similares a la actividad comercial realizados por quien será el **JEFE DE COCINA (CHEF)** del restaurante, acreditada a través de **Certificados, Contratos y/o Finiquitos o Cartas de Recomendación** debidamente firmadas por el Encargado del respectivo mandante, indicando a lo menos el nombre del recinto en que fue Jefe de Cocina o Chef, dirección (calle, número, ciudad y comuna), fecha inicio, fecha término, contratante (si corresponde) y contacto, y el respectivo Currículum Vitae.
5. Carta compromiso de la persona que se desempeñará como **JEFE DE COCINA** o chef del restaurante (**Formato Anexo N°8**)
6. **Plan de Trabajo:** en este plan el oferente deberá indicar a lo menos lo establecido en las presentes Bases Técnicas. Se requiere que la propuesta de Plan de Trabajo sea lo más precisa, concisa y esquemática posible. Además del detalle de dicho Plan, se deberá completar el Formulario **Anexo N° 9**.

El oferente que no considere en su plan de trabajo lo mínimo establecido en las presentes bases, obtendrá cero (0) puntos en dicho criterio.

7. Certificado de Boletín Comercial de DICOM o la Cámara de Comercio de Santiago con





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

antigüedad no mayor a 30 días. En caso de una UTP este documento deberá presentarse por cada uno de sus integrantes.

8. Certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR) de los procedimientos concursales y Registro de Quiebras, con antigüedad no mayor a 30 días. En caso de una UTP este documento deberá presentarse por cada integrante.

### c) Oferta Económica.

Para el caso de los "Anexos Económicos", el proponente deberá presentar el Formulario "Oferta Económica" dispuesto, que deberá ser llenado con la información requerida en ésta (**Formato Anexo N° 10**). Se recuerda que en el Anexo N° 10 el valor deberá incluir los impuestos que correspondan.

### ARTÍCULO 17°: Validez de la Oferta

---

La oferta permanecerá vigente hasta 120 días después de la fecha de apertura establecida en las Bases. Este plazo podrá ser prorrogado por el Municipio, antes de la fecha de su expiración, si así se estima pertinente por razones fundadas, mediante Decreto Alcaldicio que así lo disponga, y se comunicará a través del correo electrónico informado por los oferentes en la reunión informativa.

## VI.- ADMISIBILIDAD, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### ARTÍCULO 18°: Admisibilidad y Validez de las Oferta

---

Es requisito para participar en esta licitación, y para la aceptación y validez de la propuesta, cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9° de las Bases y presentar todos los antecedentes exigidos en la forma y plazos señalados en los artículos 8°, 15° y 16°.

Conforme con lo anterior, serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el artículo 9° de las presentes Bases.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

2. Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 16º letras b) y c), y de la letra a) aquéllos estimados como esenciales, especialmente el señalado en el N° 10.
3. Que el oferente presente antecedentes falsos en su oferta, en especial respecto de las respectivas declaraciones juradas y las garantías.
4. Que la propuesta esté sujeta a restricciones y/o condiciones conforme a lo previsto en el artículo 15º de las bases.
5. Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de oferta según lo establecido en el artículo 8º de las presentes bases.

#### **ARTÍCULO 19º: De la Apertura de las Ofertas**

---

La apertura de las propuestas presentadas se realizará en la fecha prevista en el cronograma de la licitación (artículo 13º de las Bases).

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de rechazar o admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes y la sujeción a las Bases. En tal sentido, la falta de requisitos esenciales para la evaluación en una oferta no podrá salvarse de ninguna forma.

Se hace presente que la Comisión se limitará a verificar el contenido de la propuesta, pero en ningún caso podrá calificarla, excepto con la Garantía de Seriedad de la Oferta.

#### **ARTÍCULO 20º: Examen de Admisibilidad de las Propuestas**

---

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en el artículo 18º.

#### **ARTÍCULO 21º: Comisión de Evaluación**

---

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por funcionarios municipales (sus reemplazantes o subrogantes, o las personas que éstos designen al efecto) y representantes de la comunidad especialmente elegidas para formar parte de ella.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las propuestas conforme al artículo 18º.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.





### 3) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detecte que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación. En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario o la persona inhabilitada.

#### **Artículo 22°: Evaluación de las Ofertas**

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean éstos de carácter técnico, legal, económico u otros.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora será visado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, o quien lo reemplace, a fin de certificar la pertinencia jurídica del mismo, previo a su envío para confección del decreto pertinente o a aprobación del Concejo Municipal, según sea el caso.

#### **ARTÍCULO 23°: Criterios de Evaluación**

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación	Porcentaje Técnico
a. Oferta Económica	10%
b. Idoneidad del Oferente	25%
c. Carta y Productos Ofrecidos	30%
d. Recurso Humano	20%
e. Servicios Adicionales	15%

#### **a. Oferta Económica (10%)**

Se evaluará con el mayor puntaje, en este punto, la oferta más alta. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje. Oi} = ((\text{Oi}/\text{Oe}) \times 100) \times 0,10$$

Dónde: Pje. Oi : Puntaje obtenido por el oferente i  
Oe : Oferta más conveniente  
Oi : Oferta del oferente i





**NOTA:** las ofertas que sean menores a los montos mínimos serán declaradas fuera de bases.

**b. Idoneidad del Oferente (25%)**

La evaluación de este punto se realizará en base a 4 subcriterios, y el puntaje se obtendrá sumando los obtenidos en cada subcriterio, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = (\text{Pje Ai} + \text{Pje Bi} + \text{Pje Ci} + \text{Pje Di}) \times 0,25$$

Dónde:

- Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i
- Pje Ai : Puntaje obtenido en subcriterio Experiencia del oferente.
- Pje Bi : Puntaje obtenido en subcriterio Experiencia Administrador.
- Pje Ci : Puntaje obtenido en subcriterio Jefe de Cocina (Chef).
- Pje Di : Puntaje obtenido en subcriterio de No Morosidad

Se evaluará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16° letra b) N° 1, 2, 3, 5 y 6 de las Bases y según los criterios que se establecen a continuación:

**b.1) Experiencia del Oferente (40% de criterio Idoneidad):**

Su evaluación se realizará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16° letra b) N° 1 de las presentes Bases y según los siguientes criterios:

CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Más de 6 años de experiencia en restaurant y/o fuente de soda (debidamente certificadas)	100
Más de 6 años de experiencia en cafetería y/o bar (debidamente certificadas)	80
Entre 3 y 6 años de experiencia en restaurant y/o fuente de soda (debidamente certificadas)	60
Entre 3 y 6 años de experiencia en cafetería y/o bar (debidamente certificadas)	40
Entre 0 a 3 años de experiencia en restaurante, fuente de soda, cafetería y/o bar (debidamente certificadas). Experiencia en Comercio (debidamente certificada)	20
0 años de experiencia.	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.40$$





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

Dónde: Pje Oi: Puntaje obtenido por el oferente i  
Pond. Oi: Ponderación obtenida por el oferente i..

### b.2) Experiencia Administrador (20% de criterio Idoneidad):

Esta evaluación se hará en función del cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 16° letra b) N° 2 de las Bases y según los siguientes criterios:

CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Más de 6 años de experiencia como Administrador (debidamente certificado)	100
Más de 4 y hasta 6 años de experiencia como Administrador (debidamente certificado)	70
Más de 2 y hasta 4 años de experiencia como Administrador (debidamente certificado)	40
Más de 0 y hasta 2 años de experiencia como Administrador (debidamente certificado)	10
0 años de experiencia como Administrador	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.20$$

Dónde: Pje Oi: Puntaje obtenido por el oferente i  
Pond. Oi: Ponderación obtenida por el oferente i.

### b.3) Experiencia Jefe de Cocina (Chef) (20% de criterio Experiencia):

Esta evaluación se hará en función del cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 16° letra b) N° 3 de las Bases y según los siguientes criterios:

CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Más de 6 años de experiencia como Jefe de Cocina (debidamente certificado)	100
Más de 4 y hasta 6 años como Jefe de Cocina (debidamente certificado)	70
Más de 2 y hasta 4 años de experiencia como Jefe de Cocina (debidamente certificado)	40
Hasta 2 años de experiencia como Jefe de Cocina (debidamente certificado)	10
0 años de experiencia como Jefe de Cocina	0





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.20$$

Dónde:            Pje Oi:            Puntaje obtenido por el oferente i  
                      Pond. Oi:        Ponderación obtenida por el oferente i.

**b.4) Oferente No Moroso (20% de criterio Idoneidad):**

Esta evaluación se realizará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16° letra b) N° 5 y 6 de las presentes Bases, de la información de dichos antecedentes y conforme la siguiente tabla:

Situación de morosidad conforme Boletín Comercial	Ponderación
No registra deudas en Boletín Comercial, ni procedimientos concursales ante SUPERIR ni se encuentra en el Registro de Quiebras	100
Registra deudas por montos iguales o inferiores a 100 UTM y/o procedimientos concursales ante la SUPERIR.	0
Registra deudas por montos mayores a 100 UTM y/o se encuentra en el Registro de Quiebras	Fuera de Bases

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.20$$

Dónde:            Pje Oi:            Puntaje obtenido por oferente i  
                      Pond. Oi:        Ponderación obtenida por oferente i.

**Nota:** En el caso de las UTP, en este ítem se evaluará a cada uno de sus integrantes, resultando como puntaje final de este subcriterio el equivalente al peor de ellos.

**c. Carta y Productos Ofrecidos (30%):**

La evaluación de este criterio se realizará en conjunto con representantes de la comunidad a quienes se les presentará a ciegas las propuestas realizadas por los oferentes y definirán un ranking de las propuestas de manera descendente, calificando cada oferta de 1 a 7 (en notas enteras, sin decimales), siendo 7 el mejor. Luego, se juntarán las calificaciones ciegas y se calculará el promedio obtenido por cada oferente (se considerarán hasta 2 decimales), el que definirá el ranking final en este criterio. Este escalafón dará los puntajes conforme a lo siguiente:





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1° Lugar	100
2° Lugar	80
3° Lugar	60
4° Lugar	40
5° Lugar o más	20
No cumple con lo mínimo establecido en las Bases Técnicas	Fuera de bases

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.30$$

Dónde: Pje Oi: Puntaje obtenido por el oferente i  
Pond. Oi: Ponderación obtenida por el oferente i.

**NOTA: Los Oferentes que no cumplan con lo mínimo solicitado quedarán fuera de bases.**

#### d. Recurso Humano (20%)

La evaluación de este punto se realizará en base a 2 subcriterios, y el puntaje se obtendrá sumando los obtenidos en cada subcriterio, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = (\text{Pje Ai} + \text{Pje Bi}) \times 0,20$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i  
Pje Ai : Puntaje obtenido en subcriterio Nómina de Personal.  
Pje Bi : Puntaje obtenido en subcriterio Recurso Humano Local.

Se evaluará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16° letra b) N° 4 de las Bases y según los criterios que se establecen a continuación:

#### d.1) Nómina de Personal (30% de criterio Recurso Humano):

Este subcriterio se evaluará conforme a la cantidad de personas que estima cada oferente en su Plan de Trabajo en relación al mínimo establecido en estas Bases.

CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Mayor cantidad de personal a lo solicitado en las Bases técnicas	100
Cumple con lo solicitado en las Bases Técnicas	50
No cumple con lo mínimo establecido en las Bases Técnicas	0





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.30$$

Dónde: Pje Oi: Puntaje obtenido por el oferente i  
Pond. Oi: Ponderación obtenida por el oferente i.

**d.2) Procedencia recurso humano (70% de criterio Recurso Humano):**

Para este criterio no se considera la persona del Administrador ni del Jefe de Cocina (Chef), y se evaluará conforme lo siguiente:

CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
100% Recurso Humano residente en la comuna	100
80% a 99% Recurso Humano residente en la comuna	75
50% a 79% Recurso Humano residente en la comuna	50
Menos del 50% Recurso Humano residente en la comuna	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.70$$

Dónde: Pje Oi: Puntaje obtenido por el oferente i  
Pond. Oi: Ponderación obtenida por el oferente i.

**e) Servicios Adicionales (15%):**

La evaluación de este punto se realizará en base a 2 subcriterios, y el puntaje se obtendrá sumando los obtenidos en cada subcriterio, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = (\text{Pje Ai} + \text{Pje Bi}) \times 0,15$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i  
Pje Ai : Puntaje obtenido en subcriterio Otros Servicios.  
Pje Bi : Puntaje obtenido en subcriterio Beneficios Ofrecidos.

**e.1) Otros Servicios (50% de criterio Servicios Adicionales):**

En este punto se considerarán como **“Otros Servicios”** todos aquéllos que consten en la oferta, de acuerdo al Artículo 16° letra b) N° 4 de las Bases y las especificaciones técnicas, y que sean adicionales y/o no comprendidos en los requisitos mínimos establecidos. La evaluación se hará según los siguientes criterios:





CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Entrega 5 o más servicios adicionales	100
Entrega 3 a 4 servicios adicionales	75
Entrega 1 a 2 servicios adicionales	50
No entrega servicios adicionales	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje } O_i = \text{Pond. } O_i \times 0.50$$

Dónde: Pje  $O_i$ : Puntaje obtenido por el oferente  $i$   
Pond.  $O_i$ : Ponderación obtenida por oferente  $i$  de acuerdo a tabla anterior.

**e.2) Beneficios Ofrecidos (50% de criterio Servicios Adicionales):**

Este subcriterio se evaluará conforme al contenido de la oferta, en cuanto a lo requerido en el Artículo 16 letra b) N° 4 de las Bases. Se entenderá por **“Beneficios Ofrecidos”** a todo aquél que involucre un descuento en los precios de los productos, trato especial, menú diferenciado, franjas de horario/fecha con menores precios, productos de cortesía, entre otros, sin que dicha enumeración sea taxativa.

**Estos beneficios deberán comprometerse dentro de la oferta, señalando al menos 3 tipos o ejemplos, indicando si se dirigirán a entidades/organizaciones de la comuna y/o al público en general, y especificando cuáles se aplicarán a las personas con Tarjeta Vecino de Zapallar (que deberá ser al menos 1 de ellos), todos los cuales serán exigibles en caso de ser adjudicada la propuesta. De no señalar al menos 3, se considerará que no ofrece entregar beneficio alguno, al igual que de no indicar alguno relacionado con la Tarjeta Vecino.**

EVALUACIÓN BENEFICIOS OFRECIDOS	PONDERACIÓN
Entrega beneficios a organizaciones de la comuna y a público en general	100
Entrega beneficios sólo a organizaciones de la comuna	75
Entrega beneficios sólo a público en general	50
No entrega beneficios y/o no señala beneficios para Tarjeta Vecino	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje } O_i = \text{Pond. } O_i \times 0.50$$

Dónde: Pje  $O_i$ : Puntaje obtenido por el oferente  $i$   
Pond.  $O_i$ : Ponderación obtenida por oferente  $i$  de acuerdo a tabla anterior.





Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo, los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se aproxima hacia número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacia número superior

#### **ARTÍCULO 24°: Puntajes Mínimos Requeridos**

---

No podrá adjudicarse la licitación a aquellas propuestas que obtengan un puntaje inferior a 60 puntos, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación.

#### **ARTÍCULO 25°: Evaluación Oferta Única**

---

De presentarse una sola oferta, ésta se evaluará conforme a la pauta dispuesta en el artículo 24°, considerando cada factor en cuanto a si cumple o no con las exigencias de las bases.

#### **ARTÍCULO 26°: Mecanismo de desempate**

---

En caso de registrarse empate en el puntaje de 2 o más oferentes, la prelación de las ofertas se resolverá considerando los criterios complementarios en el orden siguiente, aplicando cada factor que sigue sólo si el anterior no resuelve o mantiene el empate:

- 1º. Mejor puntaje en Carta y Productos Ofrecidos
- 2º. Mejor puntaje en subcriterio de Procedencia del recurso humano
- 3º. Mejor puntaje en subcriterio de Experiencia del Oferente
- 4º. Mejor puntaje en Servicios adicionales
- 5º. Mejor puntaje en Oferta Económica

#### **ARTÍCULO 27°: Informe de Evaluación**

---

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación que será suscrito por cada uno de sus integrantes para luego entregárselo al Alcalde. El Informe deberá contener la siguiente información:

1. Verificar admisibilidad de los proponentes: Deberá dejarse constancia del cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de las propuestas por parte de cada proponente. Se deberá dejar constancia en el evento de detectarse alguna causal de exclusión.
2. Análisis particular de las propuestas.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido en cada criterio y final (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

## VII.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

### ARTÍCULO 28°: Adjudicación

#### a) Adjudicación:

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación designada para estos efectos. La presente propuesta se adjudicará a un solo oferente. En ningún caso se podrá adjudicar la misma concesión a 2 o más oferentes. De las propuestas seleccionadas el Municipio adjudicará a la que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje, sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra K) de la Ley N° 18.695, la propuesta de adjudicación de la concesión deberá ser sometida a la aprobación del Honorable Concejo Municipal, el que podrá, con acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes, aprobar o desestimar fundadamente la propuesta de la Comisión Evaluadora (de adjudicar o declarar desierta), sin responsabilidad alguna para el Municipio. Si el Concejo Municipal rechaza la propuesta de adjudicación, el Alcalde, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá volver a presentar la Proposición de Adjudicación al Concejo.

El Municipio resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 13° de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro de ese plazo, el Municipio informará vía correo electrónico las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para ello.

El Municipio rechazará en forma fundada y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

#### b) Licitación Desierta:

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de crearse el proceso licitatorio en el Sistema de Información, que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.





2. Si no se presentan ofertas.
3. Si las ofertas presentadas fueran declaradas inadmisibles o no resultan satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
4. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este Municipio:
  - i. Por no cumplir con las características técnicas requeridas;
  - ii. Por considerarse al adjudicatario como inidóneo conforme su evaluación en el criterio pertinente.

#### **c) Efectos:**

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el Municipio y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 29º. El decreto que aprueba el contrato de concesión totalmente tramitado es el acto en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el concesionario y el Municipio.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

#### **ARTÍCULO 29º: Readjudicación**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 30º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, en cuyo caso el Municipio procederá a dejarla sin efecto. Además, se deberá ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta –en los casos en que ello sea procedente– y, desestimadas las propuestas, declarar desierta la licitación. O bien, se readjudicará al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, esto último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo decreto municipal.

### **VIII.- DEL CONTRATO**

#### **ARTÍCULO 30º: Contrato**

Resuelta la adjudicación de la licitación, se celebrará el contrato correspondiente.

##### **a. Tipo de Contrato**

Es una concesión municipal que involucra el pago de un monto mensual, diferenciado por temporada, sin perjuicio de lo que corresponda por patentes y/o permisos aplicables.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPILA

#### **b. Duración del Contrato**

El contrato comenzará a regir desde la suscripción del mismo y hasta el 02 de julio de 2021, sin perjuicio de que la concesión iniciará su vigencia desde el 15 de diciembre de 2018.

El bien inmueble cuenta con equipamiento de acuerdo a listado anexo a estas Bases, documento que se adjuntará al contrato. Por tanto, todo el mobiliario y equipamiento con el que cuenta el lugar se entenderá incorporado dentro de la concesión por el mismo periodo que el inmueble en cuestión.

Al término de la concesión, la Municipalidad tendrá el derecho de tomar posesión material inmediata del local y sus dependencias, con todas las instalaciones y bienes muebles estipulados, salvo las que pertenezcan al concesionario y que pueda retirar sin detrimento del establecimiento.

#### **c. Evaluación de la Concesión**

La Municipalidad se reserva el derecho de evaluar el desarrollo y comportamiento del concesionario durante todo el periodo de su vigencia. Asimismo, la Unidad Técnica deberá realizar una evaluación formal al menos cada 6 meses, de la cual se emitirá un Informe que podrá dar lugar a sanciones, incluyendo el término anticipado del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario estará obligado a someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica y/u otras unidades municipales, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución, la cual se realizará por funcionarios municipales y/o mediante el sistema de "cliente encubierto".

Igualmente, en virtud de la fiscalización y evaluación de la concesión, la Unidad Técnica podrá emitir **amonestaciones y multas** al concesionario por cualquier incumplimiento a sus obligaciones. Dichas amonestaciones deberán considerarse en cada informe semestral.

#### **d. Renovación de la Concesión**

6 meses previos al término de la vigencia del contrato, la Municipalidad deberá evaluar el comportamiento y cumplimiento del concesionario, de manera de poder prolongar por el mismo periodo la concesión, previa autorización del concejo municipal.

Si el concesionario no fuese bien evaluado, o no cumple con lo establecido en el artículo 38 de la presente licitación, la Municipalidad licitará la concesión del restaurante por igual o mayor duración, según lo estime el Municipio.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

La decisión que determine la Municipalidad respecto a la renovación o no de la concesión será comunicada a más tardar 60 días antes de que ésta termine.

**e. Oportunidad de Pago**

El monto mensual a pagar por el contrato, el concesionario deberá efectuarlo dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, cuyo valor será el que el proponente oferte en la presente licitación.

Este valor no incluye el pago de servicios básicos, pago de patentes municipales, permisos sanitarios u otros, mantención y reparación del inmueble y equipamiento entregado.

**f. Reajuste del contrato**

El precio del contrato no será reajustado durante el periodo que dure la concesión. Si ésta fuese renovada, el monto será reajustado de acuerdo a lo que determine la Municipalidad.

**ARTÍCULO 31°: Suscripción del Contrato**

---

El Concesionario adjudicado deberá celebrar un contrato con el Municipio, para lo cual tendrá 10 días hábiles para firmarlo, desde la fecha de envío del respectivo aviso. Para tales efectos, el aviso se enviará vía mail dentro del plazo de 20 días hábiles, desde la publicación de la resolución de adjudicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad, a la dirección de correo electrónico informada por el adjudicatario en su oferta.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 30º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 29º de estas Bases.

Todos los costos, gastos e impuestos que irrogue la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

**ARTÍCULO 32°: Modalidad del Contrato**

---

El contrato a suscribir entre el Municipio y adjudicatario será una concesión a **suma alzada**.

**ARTÍCULO 33°: Vigencia del Contrato e inicio de la prestación de servicios**

---

El contrato regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado conforme lo dispuesto en el artículo 7º de estas





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

Bases. En caso de no poder informar por correo electrónico el acto que aprueba el contrato, el Municipio deberá remitir al adjudicatario una copia de dicho decreto, mediante carta certificada dirigida a su representante legal. En tal caso el oferente se entenderá como notificado al tercer día hábil siguiente de recibida la carta en la oficina de Correos.

#### **ARTÍCULO 34°: Domicilio**

---

Para todos los efectos del contrato el Concesionario fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso.

#### **ARTÍCULO 35°: Cesión del Contrato y Subcontratación**

---

##### **a) Cesión:**

El Concesionario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir de ninguna forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, conforme lo establecido en el artículo 36º de estas Bases

##### **b) Subcontratación:**

Durante la ejecución del contrato, el Concesionario podrá subcontratar cuando sea necesario para el cumplimiento de los servicios contratados, lo cual no podrá exceder el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato.

Todos los subcontratos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 76º del Reglamento de Compras Públicas, en relación con la Inhabilidades e Incompatibilidades estipuladas en el artículo 92º de la citada norma.

El personal que contrate o subcontrate el Concesionario con motivo de la ejecución de esta concesión, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Municipio, sino que exclusivamente con el Concesionario. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Concesionario seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Municipio.

Sin embargo, cada vez que el Municipio así lo requiera, el Concesionario estará obligado a informar del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan respecto a sus trabajadores, como también de tal tipo de obligaciones de los subcontratistas con sus empleados. El monto y estado de cumplimiento de las





obligaciones laborales y previsionales deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo, o bien por los medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales, en los términos previstos en estas Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Municipio para terminar anticipadamente el contrato, conforme el artículo 36°. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

### **ARTÍCULO 36°: Terminación Anticipada del Contrato**

---

Mediante decreto fundado el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Concesionario es declarado en quiebra, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Concesionario se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que entregue una garantía por el valor equivalente al 50% del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora; eventos en los que ésta tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Concesionario.
- e) El incumplimiento reiterado o sostenido del Concesionario a sus obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores. Se entenderá como incumplimiento reiterado que el Concesionario no de cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más períodos de cotizaciones; y sostenido, si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.
- f) Si el Concesionario no efectúa por 2 meses seguidos el pago mensual de la concesión u otra situación similar de incumplimiento económico como, por ejemplo, el pago de los servicios básicos.
- g) Por 4 multas y/o amonestaciones que el concesionario tenga en un periodo de 6 meses, sean estas aplicadas por la Unidad Técnica, el Municipio o cualquier otro servicio, o éstas superen el 10% del valor total de la concesión.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

- h) Que en la Evaluación semestral la Unidad Técnica recomiende resciliar el contrato de concesión por graves incumplimientos a las obligaciones del concesionario.
- i) Por situación sobreviniente, consistente en una disposición legal u orden o instrucción de una autoridad u organismos respecto de la cual la Municipalidad deba acatar sus instrucciones.
- j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- l) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.

## IX.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### ARTÍCULO 37°: Obligaciones para el Concesionario

Durante la ejecución del contrato, el Concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) El concesionario está obligado al pago mensual y oportuno del precio de la concesión, así como de las patentes y permisos correspondientes para poder desarrollar la explotación del restaurant.
- b) Contar con el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de los servicios, así como respetar siempre el porcentaje de recurso humano residente en la comuna que dispuso en su oferta.
- c) Cumplir con las normas sanitarias vigentes que permitan localidad e higiene del servicio de alimentación ofrecido.
- d) Será responsabilidad del Concesionario que los procesos de manipulación de alimentos que expendan estén de acuerdo con las normas del Reglamento Sanitario para alimentos vigentes.
- e) Contar con un libro de Reclamos y/o Sugerencias, el cual deberá estar a la vista de los usuarios y de los inspectores.
- f) El Concesionario deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente, en especial la que dice relación con el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales, seguro de accidentes y otros que sean exigibles con motivo de la prestación del servicio. La Municipalidad podrá solicitar en cualquier momento los antecedentes referentes al cumplimiento de estas exigencias.
- g) Proveer a sus trabajadores de TODOS los elementos de Protección Personal, Uniformes, Equipos, Herramientas, Materiales, Colación y otros, que le permitan al concesionario





proveer un servicio a entera satisfacción de la Municipalidad de Zapallar.

- h)** Mantener extintores y elementos de seguridad vigentes.
- i)** El concesionario está obligado a usar el inmueble según los términos del contrato, no pudiendo por tanto hacerlo servir a otros objetos que los convenidos, el no cumplimiento de esta obligación dará derecho al Municipio a terminar anticipadamente del contrato con la indemnización de perjuicios correspondientes.
- j)** El concesionario será responsable de mantener y conservar en buen estado la infraestructura del restaurant, así como sus instalaciones y servicios, y de asumir a su costo las reparaciones necesarias cuando se produzcan daños o desperfectos.
- k)** El concesionario está obligado a mantener aseados los cielos, paredes, pisos y demás partes del recinto.
- l)** El concesionario no podrá intervenir la estructura ni las redes del establecimiento. Para cualquier modificación, cambio o reparación del concesionario deberá solicitar autorización expresa del Municipio.
- m)** En caso que el Municipio requiera arreglar el inmueble concesionado, hacer obras, trabajos o reparaciones que no puedan diferirse y obliga al concesionario a sufrirlas, aun cuando se le prive del goce de todo o parte del referido bien raíz, el Concesionario sólo tendrá derecho a que se le rebaje proporcionalmente el monto mensual contratado.
- n)** Dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales. Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de la concesión, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- o)** Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.
- p)** Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- q)** Reciclar el aceite que ocupe en sus labores de cocina guardando tanto las facturas de compra de aceite como los certificados de reciclaje de aceite. Deberá tener mínimo un registro mensual de ambos documentos que podrán ser solicitados en las inspecciones.
- r)** Tener mínimo 6 separaciones de reciclaje en el área de producción, divididas según sus necesidades. Estas pueden ser pet1, plásticos generales, vidrios, latas, cartón y tetra pack. Estos deben estar en un lugar establecido, limpio y dispuesto para esto. Debe hacer llegar el reciclaje al punto limpio de la comuna.





- s) Debe contar con basureros de reciclaje con mínimo 4 separaciones para el público. Deben estar a la vista y bien señalizados.
- t) Está prohibido hacer uso en sus mesas de: plásticos de uso único como vasos y bombillas de plástico. Se recomienda tener bombillas de cartón o de bambú para las personas con discapacidades especiales. Para entregar alimentos o bebestibles para llevar, deberá utilizar opciones de cartón o bolsas de papel craft.
- u) Está prohibido el uso de vasos u otros menajes desechables que contengan más de un material como cartón y plástico que no sean reciclables.
- v) Debe contar con los implementos necesarios para que no vuelen residuos de sus mesas, como servilleteros que no sean vulnerados por el viento y fijar manteles en caso de tenerlos.
- w) Se exige una actitud amigable con el medio ambiente y un impecable cuidado del sector, cualquier actitud que atente con el buen uso del sector, su flora y su fauna será considerado una falta al contrato.
- x) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica y/u otras unidades municipales, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución, la cual se realizará por funcionarios municipales y/o mediante el sistema de "cliente encubierto".
- y) En caso de tener que reemplazar al Administrador y/o Jefe de Cocina (Chef), deberá hacerlo por personas que cumplan los mismos requisitos o más en cuanto a experiencia y calidad, debiendo siempre notificar de ello a la Unidad Técnica.
- z) En general, cumplir con todos los puntos ofrecidos en su propuesta de trabajo, en especial respecto de la Carta de Productos Ofrecidos, respetando siempre la consistencia, calidad y cantidad de los platos.

## X.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

### ARTÍCULO 38°: Solución de Controversias

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato, cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del Municipio o Informe de la Unidad Técnica, según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPILA

General de la República.

## XI.- SANCIONES Y MULTAS.

### ARTÍCULO 39°: Multas.

#### I. Situaciones constitutivas de incumplimientos y la valorización de las multas:

- a) El atraso en el pago del monto de la concesión: **multa por el 0,5% de la mensualidad correspondiente por día de atraso**, sin perjuicio de las causales establecidas por las que el Municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las **obligaciones relativas al personal: 2 UTM por evento**.
- c) Por incumplimiento de cualquier **obligación relativa a las prácticas de sustentabilidad, reciclaje, orden y mantención: 1 UTM por evento**.
- d) Por acumular más de 10 reclamos válidos y/o razonables en un mes, de acuerdo a lo que estime en cada caso la Unidad Técnica: **1 UTM por cada 10 reclamos**.
- e) Por incumplimiento de demás obligaciones de la concesión: **1% de la mensualidad correspondiente, por evento**.

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos y habiendo incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

#### II. Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del Municipio, previo informe para la aplicación de multas elaborado por el Encargado de la Unidad Técnica, o quien lo reemplace o subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

1. Identificación del Concesionario.
2. Identificación de la licitación.
3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
  - a) La indicación de las situaciones constitutivas de incumplimiento.
  - b) Documentación de respaldo de lo informado.
4. Monto de la multa.





En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el Municipio notificará por escrito al Contratista, mediante oficio remitido por carta certificada o correo electrónico, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato o a falta de éste, al designado por el Contratista en su registro en Chileproveedores y/o a la dirección electrónica entregada por el contratista en su oferta, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a la recepción de la carta en la oficina de Correos que corresponda, o a las 48 horas de enviado el correo electrónico.

El Contratista podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El Municipio resolverá la reclamación presentada mediante decreto fundado, ya sea acogiendo los descargos y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien, rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la respectiva multa. El Municipio notificará al Contratista el decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido conforme lo previsto en el párrafo anterior.

### **III. Resolución que aplica las multas:**

Las multas aprobadas por el Municipio se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º. Se procederá a sumar y acumular las multas que se apliquen durante cada mes de vigencia de la concesión y el contrato, y el monto resultante deberá pagarse conjuntamente con el valor mensual correspondiente.
- 2º. De transcurrir más de 1 mes de la fecha de pago de la multa, ésta acrecerá en un 10% como cláusula penal, y así cada mes. En todo caso, de atrasarse en más de 3 meses del pago de la respectiva multa, será causal de término anticipado del contrato.

Si las multas exceden en total el valor equivalente al 10% del monto total de la concesión, el Municipio podrá rescindir unilateral y anticipadamente el contrato. Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del concesionario, en los mismos casos y sin perjuicio de la facultad del Municipio de rescindir anticipadamente el contrato.

### **IV. Incumplimiento reiterado**

No obstante todo lo anterior, se estimará como contravención grave el incumplimiento reiterado del Concesionario a sus obligaciones. Ello facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, conforme el artículo 36º de estas Bases.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Concesionario incurre en 3 o más ocasiones en incumplimiento de aquellas obligaciones que dan lugar a multas.

## XVI.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

### ARTÍCULO 40°: Bases Técnicas

#### BASES TÉCNICAS “CONCESIÓN RESTAURANTE CÉSAR, ZAPALLAR”

##### RESEÑA RESTAURANTE CESAR

El restaurante Cesar tiene una trayectoria de 70 años en la rambla de Zapallar. No es sólo un lugar para comer, es un espacio de encuentro, de familia y por sobre todo de tradición. Machas a la parmesana, empanadas y pescado frito son sólo algunos de los tradicionales platos chilenos costeros que se sirven en este emblemático lugar.

El carisma de las personas que lo atienden es su sello característico, quienes una vez que te sientas te entregan una agradable sonrisa al tiempo que te agasajan con ricos aperitivos y toman tu orden.

La sencillez, cercanía, tradición y su aire marino son sin duda preciados emblemas a preservar para que el Restaurante Cesar mantenga su espíritu y su fiel público.

##### GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas especifican las condiciones mínimas que el concesionario debe cumplir en la presente licitación pública.

##### 1. OBJETIVOS

Obtener las mejores condiciones técnicas y económicas para el cumplimiento del servicio que se está licitando, el que está regulado por las presentes bases.

Las presentes Bases Técnicas formarán parte del contrato de la “Concesión Restaurante César, Zapallar”.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

## 2. LOCALIZACIÓN

El Restaurante César se ubica en la calle Rambla Alejandro Fierro S/N, de la localidad y Comuna de Zapallar.

## 3. SUMINISTROS

Todas las herramientas, maquinarias, materiales e insumos necesarios para el eficiente cumplimiento de las labores del servicio de Restaurante, serán de cargo del concesionario, al igual que los consumos básicos.

Será de cargo del concesionario mantener y cumplir las normas generales de sanidad, debiendo efectuar desratización, sanitización y desinfecciones en forma permanente y mensual. También será responsable de mantener y conservar en buen estado la infraestructura del restaurant, así como sus instalaciones, quedando el concesionario obligado a efectuar, a su costo, las reparaciones que sean necesarias cuando se produzcan daños y desperfectos.

Será cargo del concesionario pagar una renta mensual por la concesión del bien inmueble designado por el valor ofertado, el cual debe ser a lo menos de \$5.000.000.- en Temporada Alta y \$1.300.000.- en Temporada Baja.

## 4. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

El concesionario deberá mantener en forma permanente un administrador, con el conocimiento, adiestramiento y facultades adecuados para asumir la total responsabilidad del servicio, representar al concesionario ante la Municipalidad y tomar las determinaciones que correspondan.

Cualquier notificación destinada al concesionario se le hará llegar por intermedio de un Libro de Registro abierto para tal efecto.

La inspección y control de calidad del servicio y sus procesos estará, por parte de la Municipalidad, a cargo del Administrador del contrato o a través de cliente encubierto.

La Municipalidad podrá exigir, cuando lo estime conveniente, certificado de la inspección del trabajo y administradores de fondos de pensiones que acredite que el concesionario no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y leyes sociales.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

Asimismo, la Unidad Técnica, inspectores municipales y representantes Directivos de la Municipalidad podrán hacer visitas inspectivas de cumplimiento del contrato en cualquier momento que lo considere pertinente.

El Concesionario deberá dejar a libre disposición, en un lugar visible y debidamente anunciado, un libro de reclamos y sugerencias, el cual deberá estar foliado.

El concesionario deberá mantener en el restaurante una lista de precios visible para los usuarios de los productos que tiene a la venta.

## **5. ACTIVIDADES MÍNIMAS QUE CONSIDERA LA CONCESIÓN**

Estas actividades son las mínimas que el concesionario debe desarrollar durante la Concesión del Restaurante, no obstante, el concesionario DEBE realizar todo lo necesario para entregar un buen servicio que cumpla con lo requerido por los usuarios.

### **a. Horario de funcionamiento:**

El Horario mínimo recomendado para el funcionamiento del restaurante será:

- Domingo a Miércoles: 11:00 a 21:00 horas.
- Jueves a Sábado: 11:00 a 23:00 horas

### **b. Días de funcionamiento:**

El concesionario deberá considerar la apertura del Restaurante a lo menos en los siguientes días:

- Viernes, sábado, domingo y feriados.
- Fines de semana largos.
- Todos los días en Vacaciones de Invierno
- Todos los días en Periodo Estival (15 de diciembre a 15 de marzo)

### **c. Recursos Humanos:**

El oferente deberá indicar en su plan de trabajo detalladamente la cantidad de recurso humano que considerará en su propuesta y la procedencia de éste.

El concesionario deberá considerar como personal mínimo para el funcionamiento del restaurante, lo siguiente:



TEMPORADA BAJA	TEMPORADA ALTA
01 Administrador	01 Administrador
01 Jefe de Cocina (Chef)	01 Jefe de Cocina (Chef)
02 Ayudante de Cocina	04 Ayudante de Cocina
01 Copero	02 Copero
01 Barman	01 Barman
02 Meseros	06 Meseros
01 Cajero	01 Cajero
01 Encargado de aseo	02 Encargado de aseo

No obstante, el Concesionario deberá considerar todo el personal necesario para prestar un servicio adecuado, oportuno y eficiente.

**d. Productos Ofrecidos (Carta):**

El oferente deberá indicar detalladamente en su plan de trabajo los productos que ofrecerá en su carta, servicios que después de la adjudicación pasarán a formar parte del contrato. El oferente debe considerar a lo menos los siguientes productos:

CATEGORÍA	PRODUCTO	VARIEDAD MÍNIMA
<b>Aperitivos</b>	Variedades	20
<b>Bajativos</b>	Variedades	10
<b>Entradas</b>	Canapés de Mariscos (12 Unidades)	1
	Canapés de Loco o Erizo	1
	Empanadas de Mariscos	1
	Palta a al Orden	1
	Machas a la Parmesana	1
	Jaiba con salsa a gusto	1
	Pinzas de Jaiba	1
	Palta Cardenal	1
	Camarones con salsa a Gusto	1
	Camarones al Pil Pil	1
	Ostiones a la Parmesana	1
	Ostiones al Pil Pil	1
	Jardín de Mariscos	1
	Jardín de Mariscos Especial	1
	Locos	1
	Erizos	1
	Chupe de Locos	1





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

<b>Sopas</b>	Caldillo de Congrio	1
	Sopa Marina	1
	Sopa de Machas	1
	Consomé de Pollo o Mariscos	1
<b>Omelettes</b>	Camarones	1
	Machas	1
	Mariscos Surtidos	1
	Tortilla César	1
	Tortilla Nuevo César	1
<b>Agregados</b>	Arroz	1
	Papas Fritas	1
	Puré	1
	Papas Mayo	1
	Ensalada a la Chilena	1
	Ensalada Tomate Palta	1
	Ensalada Surtida	1
	Ensalada de Palmitos	1
<b>Pescados</b>	Congrio Frito	1
	Congrio Menier	1
	Congrio a lo Pobre	1
	Corvina a la Plancha	1
	Corvina con Alcaparras	1
	Corvina a la Margarita	1
	Albacora a la Plancha	1
	Albacora con Alcaparras	1
	Salmón a la Mantequilla	1
	Salmón con Alcaparras	1
	Lenguado a la Plancha	1
	Lenguado con Salsa de Camarones	1
	Reineta a la Plancha	1
	Reineta con Alcaparras	1
<b>Carnes</b>	Filete Grillé	1
	Filete Salsa Pimienta	1
	Filete Mignon Champiñon	1
	Filete a lo Pobre	1
	Lomo Grillé	1
	Lomo con Champiñones	1
	Lomo a lo Pobre	1





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

	Milanesa	1
	Suprema de Pollo	1
	Pollo a lo Pobre	1
<b>Platos para niños</b>	Variedades	4
<b>Postres</b>	Variedades	8
<b>Café / Té</b>	Café	4
	Té	4
<b>Sándwich</b>	Churrasco de Lomo, Tomate, Palta, Mayo	1
	Churrasco Filete, Tomate, Palta, Mayo	1
	Ave Solo	1
	Ave Palta o Tomate	1
	Barros Luco	1
	Barros Jarpa	1
	Chacarero	1
	Vegetariano	1
<b>Bebidas</b>	Variedades	10
<b>Jugos Naturales</b>	Variedades	5
<b>Cervezas</b>	Nacionales	10
	Internacionales	10
	Sin Alcohol	Sin mínimo
<b>Vodka</b>	Variedades de Marcas	2
<b>Ron</b>	Variedades de Marcas y años	4
<b>Tequila</b>	Variedades de Marcas	1
<b>Whisky</b>	Variedades de Marcas y años	6
<b>Vinos</b>	Sauvignon Blanc	15
	Chardonnay	15
	Cabernet Sauvignon	10
	Carmenere	10
	Merlot	5
	Syrah	2
	Rosé	1
	Late Harvest	1
	Ensamblajes Blancos	1
	Espumantes	10
	Pinot Noir	3
	Malbec	1
	Ensamblajes Tintos	2
	Vino por copa	2





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

	Espumante por Copa	1
--	--------------------	---

Los productos que el oferente señale en su propuesta, deberán estar siempre disponible para los consumidores y solo podrá no tenerlo disponible por causas ajenas al concesionario, como lo son vedas, discontinuidad del producto, otros.

**e. Servicios Adicionales:**

El oferente deberá considerar en su plan de trabajo los servicios adicionales que prestará a la comunidad, ya sean estas instituciones públicas, privadas, con o sin fines de lucro, como por ejemplo son:

- Cocteles
- Menús diarios de almuerzo
- Banquetes
- Desayuno
- Celebraciones día del Padre, de la Madre, otros

Los servicios propuestos deben considerar y cumplir en todo momento las ordenanzas comunales y la normativa vigente.

**f. Beneficios:**

El oferente deberá considerar en su plan de trabajo los beneficios que entregará al municipio, organizaciones de la comuna y público en general, indicando a quienes se dirigirán, como por ejemplo son:

- Descuentos a organizaciones comunales (previo respaldo municipal) o público especial (adulto mayor, niños, etc.)
- Beneficios con Tarjeta Vecino Zapallar
- Franjas de horario/días con descuentos
- Productos de cortesía en ciertos casos
- Etc.

**Estos beneficios deberán comprometerse dentro de la oferta, señalando al menos 3 tipos o ejemplos, indicando si se dirigirán a entidades/organizaciones de la comuna y/o al público en general. De no señalar al menos 3 ejemplos, se considerará que no ofrece entregar beneficio alguno.**





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPILA

## XVII.- ANEXOS

### FORMATO ANEXO N°1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL/JURÍDICA PROPUESTA PÚBLICA “CONCESIÓN RESTAURANT CÉSAR, ZAPALLAR”

DATOS DEL OFERENTE	
CONSTITUCIÓN DEL PARTICIPANTE: (Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima o consorcio constitutivo)	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle: _____ N° _____ Comuna: _____ Ciudad: _____ Región: _____
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

DATOS ENCARGADO DEL CONTRATO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	



.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

**FORMATO ANEXO Nº 2  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
PROPUESTA PÚBLICA  
"CONCESIÓN RESTAURANT CÉSAR, ZAPALLAR"**

En conformidad a lo establecido en las Bases que regulan el llamado a Propuesta Pública para el proyecto, declaro:

1. Haber visitado el lugar objeto de esta concesión, conocer las vías de acceso, los muebles y accesorios que lo componen y las características generales del establecimiento.
2. Haber estudiado y verificado la concordancia entre las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, como también todos los antecedentes que conforman esta Licitación, y que habiendo obtenido las aclaraciones necesarias no tengo reparo alguno que formular, por lo cual expreso mi total conformidad y aceptación con lo que en ellos se expresa.
3. Aceptar la decisión que la I. Municipalidad de Zapallar tome respecto a la adjudicación de la licitación, la cual es inapelable y no susceptible de recurso administrativo ni judicial alguno, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
4. Haber considerado en la Oferta Económica, todos los gastos necesarios de acuerdo a las Bases de Licitación, Anexos y antecedentes técnicos incluidos en la presente propuesta.
5. No haber sido condenado(a) con sanción de multa de infracción al DFL Nº 1 del 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
6. No haber sido condenado(a) como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos dos años.
7. No haber sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

**FORMATO ANEXO N° 3**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES PERSONAS JURÍDICAS**  
**PROPUESTA PÚBLICA**  
**“CONCESIÓN RESTAURANT CÉSAR, ZAPALLAR”**

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

1. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
2. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 1 anterior sean accionistas; y
3. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 1 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.

La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada.
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, la Municipalidad se reserva las acciones penales correspondientes.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

**FORMATO ANEXO N° 3**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES PERSONAS NATURALES**  
**PROPUESTA PÚBLICA**  
**“CONCESIÓN RESTAURANTE CÉSAR, ZAPALLAR”**

El firmante, en su calidad de proveedor, <nombre del proveedor>, cédula de identidad N° <RUT del proveedor> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declara bajo juramento que:

1. No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
2. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
3. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
  - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
  - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
  - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre < > deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada.
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, la Municipalidad se reserva las acciones penales correspondientes.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

**FORMATO ANEXO Nº 4  
LISTADO DE SERVICIOS SIMILARES  
PROPUESTA PÚBLICA  
"CONCESIÓN RESTAURANT CÉSAR, ZAPALLAR"**

Nº	NOMBRE DEL LOCAL	DIRECCIÓN (CALLE, N° Y COMUNA)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MANDANTE	CONTACTO	DOCUMENTO ACREDITADOR
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

(Insertar filas si se requiere)

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

**FORMATO ANEXO Nº 5**  
**EXPERIENCIA ADMINISTRADOR**  
**PROPUESTA PÚBLICA "CONCESIÓN RESTAURANT CÉSAR, ZAPALLAR"**

Nº	NOMBRE DEL LOCAL	DIRECCIÓN (CALLE, N° Y COMUNA)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MANDANTE	CONTACTO	DOCUMENTO ACREDITADOR
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

(Insertar filas si se requiere)

.....  
(Nombre y Rut del ADMINISTRADOR)

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

**FORMATO ANEXO N°6  
CARTA COMPROMISO ADMINISTRADOR  
PROPUESTA PÚBLICA “CONCESIÓN RESTAURANT CÉSAR, ZAPALLAR”**

<b>Nombre o razón social del oferente</b>	
<b>RUT</b>	

(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR) ....., Rut: x.xxx.xxx-x, se compromete a ejercer la función de **ADMINISTRADOR** en el desarrollo de la **CONCESIÓN RESTAURANT CÉSAR**, en caso que la licitación pública fuera adjudicada a la empresa oferente.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Rut del Administrador)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

**FORMATO ANEXO Nº 7**  
**EXPERIENCIA JEFE DE COCINA (CHEF)**  
**PROPUESTA PÚBLICA "CONCESIÓN RESTAURANT CÉSAR, ZAPALLAR"**

Nº	NOMBRE DEL LOCAL	DIRECCIÓN (CALLE, Nº Y COMUNA)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MANDANTE	CONTACTO	DOCUMENTO ACREDITADOR
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

(Insertar filas si se requiere)

.....  
(Nombre y Rut del JEFE DE COCINA o CHEF)

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)  
(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPILA

**FORMATO ANEXO N°8  
CARTA COMPROMISO JEFE DE COCINA (CHEF)  
PROPUESTA PÚBLICA "CONCESIÓN RESTAURANT CÉSAR, ZAPALLAR"**

<b>Nombre o razón social del oferente</b>	
<b>RUT</b>	

(NOMBRE DEL JEFE DE COCINA) ....., Rut: x.xxx.xxx-x, se compromete a ejercer la función de **JEFE DE COCINA** en el desarrollo de la **CONCESIÓN RESTAURANT CÉSAR**, en caso que la licitación pública fuera adjudicada a la empresa oferente.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Rut del Jefe de Cocina)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

**FORMATO ANEXO Nº 9**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**PROPUESTA PÚBLICA “CONCESIÓN RESTAURANT CÉSAR, ZAPALLAR”**

**1. Horario de funcionamiento:**

(Mínimo lo establecido en las Bases Técnicas de la Licitación)

**2. Días de funcionamiento:**

(Mínimo lo establecido en las Bases Técnicas de la Licitación)

**3. Recursos Humanos**

**3.1. Nómina de Trabajadores**

**Temporada Baja**

CARGO	CANTIDAD
Administrador	
Jefe de Cocina (Chef)	
Ayudante de Cocina	
Copero	
Barman	
Meseros	
Cajero	
Encargado de aseo	

(Insertar filas si se requiere)









República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPILA

	Tortilla César
	Tortilla Nuevo César
<b>Agregados</b>	Arroz
	Papas Fritas
	Puré
	Papas Mayo
	Ensalada a la Chilena
	Ensalada Tomate Palta
	Ensalada Surtida
	Ensalada de Palmitos
<b>Pescados</b>	Congrio Frito
	Congrio Menier
	Congrio a lo Pobre
	Corvina a la Plancha
	Corvina con Alcaparras
	Corvina a la Margarita
	Albacora a la Plancha
	Albacora con Alcaparras
	Salmón a la Mantequilla
	Salmón con Alcaparras
	Lenguado a la Plancha
	Lenguado con Salsa de Camarones
	Reineta a la Plancha
	Reineta con Alcaparras
<b>Carnes</b>	Filete Grillé
	Filete Salsa Pimienta
	Filete Mignon Champiñon
	Filete a lo Pobre
	Lomo Grillé
	Lomo con Champiñones
	Lomo a lo Pobre
	Milanesa
	Suprema de Pollo
	Pollo a lo Pobre
<b>Platos para Niños</b>	Nombrar Variedades (Mínimo 4)













República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

### 5. Servicios Adicionales:

(Mínimo lo establecido en las Bases Técnicas de la Licitación)

### 6. Beneficios:

(Mínimo lo establecido en las Bases Técnicas de la Licitación)

**Nota: Debe indicar a quién irá dirigido cada beneficio propuesto. En caso de no mencionarlo se entenderá que se presentan sólo para el público general.**

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

**FORMATO ANEXO Nº 10  
OFERTA ECONÓMICA  
PROPUESTA PÚBLICA “CONCESIÓN RESTAURANTE CÉSAR, ZAPALLAR”**

<b>Nombre o razón social del oferente</b>	
<b>RUT</b>	

**El Concesionario se compromete a administrar la Concesión del Restaurant César, en la localidad y comuna de Zapallar, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, así como también de acuerdo a las Aclaraciones y demás antecedentes que conforman el legajo del llamado de la Propuesta:**

El Concesionario ofrece la siguiente suma alzada en pesos chilenos, impuestos incluido:

**TEMPORADA ALTA (01/12 - 31/03):**

**TEMPORADA BAJA (01/04 – 30/11):**

\_\_\_\_\_ (Moneda nacional en números)

\_\_\_\_\_ (Moneda nacional en números)

\_\_\_\_\_ (Moneda nacional en palabras)

\_\_\_\_\_ (Moneda nacional en palabras)

Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas Generales y Especiales y demás antecedentes que conforman, determinan y rigen esta Propuesta, he confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además, que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
SECPLA

2º. **LLÁMESE** a licitación pública para la concesión de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban, mediante su publicación en un diario de circulación regional.

3º. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el portal de Transparencia Activa del Municipio y en un diario de circulación regional.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
★ SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
★ ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Jurídico
3. Oficina de Transparencia
4. ARCHIVO Secretaría Municipal

JDLF/ MCA/ JPD/ RNU/ DBE/ jtv/ dbe/vsh.-